



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DEBE REFORMARSE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA DARLE
A ESTA NACION EL NOMBRE DE MÉXICO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

MIGUEL ANGEL DEL TORO VARELA

DIRECTOR DE TESIS:

REVISOR DE TESIS:

LIC. VÍCTOR MANUEL. TIBURCIO ROSAS.

LIC. MARÍA ROCÍO LUIS CRUZ

COATZACOALCOS, VER.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Págs.

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Justificación del problema.....	3
1.3 Objetivos.....	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.3.2 Objetivos particulares.....	6
1.4 Hipótesis.....	7
1.5 Variables.....	7
1.5.1 Variable independiente.....	7
1.5.2 Variable dependiente.....	7

1.6 Tipo de estudio.	7
1.6.1 Investigación documental.....	8
1.6.1.1 Bibliotecas públicas.	8
1.6.1.2 Bibliotecas privadas.....	8
1.6.2 Técnicas empleadas.....	8
1.6.2.1 Fichas bibliográficas.....	9
1.6.2.2 Fichas de trabajo.....	9

CAPITULO II

EL NOMBRE DE MEXICO.

2.1 El nombre de México, sus orígenes.....	10
2.2 Leyes que han utilizado distintos nombres para designar a los Estados Unidos Mexicanos.....	14
2.3 El nombre de las personas morales en la Legislación Civil Vigente.....	36
2.4 Situaciones difíciles que algunos países enfrentan con sus nombres.....	40
2.5 El Congreso Constituyente de Querétaro de 1917 estudio previo.....	41
2.6 Estudio de la Constitución de Querétaro, promulgada en 1917.....	45

CAPITULO III.

MOTIVOS POR LOS CUALES DEBE DARSE A ESTE PAÍS, EL NOMBRE DE MEXICO

3.1 El nacimiento del nombre Estados Unidos Mexicanos.....	53
3.2 La reforma a una Constitución Rígida.....	57
3.3 El cambio de nombre, sus consecuencias.....	58
3.4 Del total de la Legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Treinta Leyes se refieren a Mèxico.....	62
3.5 Artículos constitucionales donde se hace menciona a los Estados Unidos Mexicanos y como podrían ser después de la reforma.....	84
3.5.1 Comentarios respecto de la sustitución del nombre.....	100
PROPUESTA.....	102
CONCLUSIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA.....	106

INTRODUCCIÓN

Un país no puede tener dos o más nombres, debe prevalecer el nombre que se anida en la conciencia de sus pobladores y que por tradición histórica le pertenezca, no es posible que un país conserve el nombre que los Constituyentes de 1824 le impusieron por un fenómeno de imitación y luego por razones políticas le fue confirmado por el Constituyente de Querétaro en 1917. Este país debe llamarse México.

Esa es la base propositiva de la presente investigación. Misma que encuentra su fundamento en un capítulo primero, donde se contiene toda el procedimiento metodológico empleado en la investigación.

Un segundo capítulo guarda los orígenes históricos desde los primeros pobladores del altiplano central, hasta los distintos Bandos, Planes, y Ordenamientos Fundamentales de este país, que han establecidos los distintos nombres que por épocas ha llevado este país, atendiendo la línea política a seguir, el liderazgo, o simplemente el rumbo histórico.

En un tercer capítulo se estudiaron los motivos y las causas concretas por las cuales es necesario cambiar el

nombre a este país, porque de no hacerlo se continuará arrastrando un lastre de más de 180 años, es decir de 1824, este país actualmente corresponde a diferentes generación de individuos vivos, a diferencia de las generaciones muertas que vieron nacer las Constituciones de 1824 y 1917.

El sentir de la población actual, se identifica más con México que con Estados Unidos Mexicanos y este país es reconocido en el exterior como México, de tal manera que no existe razón alguna para que la Constitución Política se llame de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace un señalamiento concreto de todas las Leyes que deben ser cambiadas solo por cuanto hace al nombre, y de manera particular se puntualiza sobre los artículos constitucionales que requieren una modificación por cuanto hace al nombre incluyendo el título de la propia Constitución Política.

La parte final de este trabajo se da con el capítulo de Conclusiones generales, precedidas de una Propuesta indispensable para terminar esta investigación.

Se concluyó con una bibliografía general de los textos escritos por los Maestros que ilustraron al investigador y que desde luego sirvieron de base para la elaboración de los argumentos de este trabajo propositivo de investigación.

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.

¿Este país tiene dos nombres, Estados Unidos Mexicanos y México, cual debe prevalecer e imperar?

1.2 Justificación del Problema.

Surge un verdadero conflicto jurídico histórico, cuando un solo país tiene dos nombres, uno, Estados Unidos Mexicanos, surgido de la deliberación del Constituyente Queretano, en efecto por un fenómeno de imitación adopta en la Constitución de 1917, el nombre del país vecino del norte sustituyendo el adjetivo de América por Mexicanos, todo esto por un verdadero desconocimiento de la historia porque la gran maestra de la vida, guarda las fechas y los acontecimientos, en efecto, trece colonias británicas en América del Norte se enfrentaron contra la corona británica,

las colonias lograron la victoria en las batallas de Yorktown, entre los años de 1775 y 1783, una vez logrado el triunfo se firmo el acta de París donde Gran Bretaña reconoce la independencia de las Colonias Americanas, así, dictan la siguiente Acta:

Los representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente hacemos público y declaramos: Que estas Colonias Unidas son, y deben serlo por derecho, Estados Libres e Independientes; que quedan libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como Estados Libres o Independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los Estados independientes. Y en apoyo de esta Declaración, con absoluta confianza

en la protección de la Divina Providencia,
empeñamos nuestra vida, nuestra hacienda y
nuestro sagrado honor.

Lo anterior significa que históricamente trece colonias independientes se unen en América de tal manera que existió un fundamento histórico para que surgiera el nombre de Estados Unidos de América.

Por otra vertiente, este país nunca estuvo dividido de tal forma que no había colonia ni estados que debieran unirse, lo que da a entender, que nunca hubo una razón para denominar a este país como Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente es tiempo de cambiarle el nombre oficial a este país porque ninguno de sus habitantes se idéntica como habitante de los Estados Unidos Mexicanos.

En las justas deportivas los uniformes de los jugadores dicen México y no Estados Unidos Mexicanos, los billetes dicen Banco de México.

En el concierto internacional este país es conocido como México.

En el interior del país existen 30 leyes federales que se refieren a este país como México.

Lo que significa que todos los habitantes de este país, se siente mexicanos porque nacieron en México y no en Estados Unidos Mexicanos.

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo General:

Despertar el interés de los habitantes de este país, para que el que jurídicamente este facultado pueda llevar al Constituyente la idea de que es necesario de que este país se llame como históricamente le corresponde.

1.3.2 Objetivos Particulares:

- a) Hacer un estudio analítico de todos los instrumentos constitucionales que ha tenido este país a través de su historia para saber el nombre que ha imperado en esta nación.
- b) Estudiar la historia y los criterios para impulsar la idea de que se de a esta nación su auténtico y tradicional nombre de México
- c) Estudiar las reformas legales que deban hacerse para que se cambie el nombre de Estados Unidos Mexicanos por el de México con el que es conocido en todos los países.
- d) Hacer un análisis de la documentación histórica para lograr que este país tenga el nombre con el que se identifican todos sus habitantes.

1.4 Hipótesis.

Debe reformarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de cambiar ese nombre por el México porque ninguna persona física o jurídica puede tener dos nombres, ya que precisamente el nombre es el símbolo distintivo y es su medio de identificación.

1.5 Variables.

1.5.1 Variable Independiente.

Hecho que sea el cambio de nombre a través de la reforma, cesarán las confusiones para los extranjeros que visiten este país y los nacionales sabrán que en efecto este país se llama México.

1.5.2 Variable Dependiente.

Para una Reforma de este tipo, dado el carácter rígido de la Carta Magna de este país deberá ser necesariamente el Congreso Constituyente quien con un proceso reformador logre que la Constitución Vigente cambie el nombre de este país.

1.6 Tipo de Estudio.

Deberá hacerse un estudio analítico de los diferentes documentos que en este país se han elaborado a través de su historia, documentos constitucionales, proyectos de reforma e

incluso Bandos, Decretos y Planes de rebelión contra lo establecido.

1.6.1 Investigación documental.

Se utilizará la información contenida en los documentos históricos, y que se han localizado en diferentes fuentes y bibliotecas.

1.6.1.1. Bibliotecas Públicas.

Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n México D. F. [http:// www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org)

Biblioteca de la Universidad Veracruzana (USBI, Campus Coatzacoalcos, ubicada en la avenida Universidad Km. 6 de Coatzacoalcos Ver.

1.6.1.2. Bibliotecas Privadas.

Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz, Villa Rica, Campus Coatzacoalcos, ubicada en la avenida Universidad s/n de Coatzacoalcos Ver.

1.6.2 Técnicas empleadas.

Para la elaboración de este trabajo de investigación jurídica, se utilizaron Fichas Bibliográficas y Fichas de Trabajo

1.6.2.1 Fichas Bibliográficas.

Estas fichas registran los datos de la investigación a realizar en el siguiente orden:

- a).- Nombre de autores.
- b).- Datos de identificación de las obras.
- c).- Casa Editorial.
- e).- Año de publicación.
- f).- Cualquier otra información

1.6.2.2 Fichas de trabajo.

Es la forma de de recopilar la información necesaria, por ser instrumentos de consulta rápidos. Estas fichas están constituidas por lo siguiente:

1. La Fuente.
2. El registro de la información que se desea manejar.

CAPITULO II

EL NOMBRE DE MEXICO.

2.1 El nombre de México, sus orígenes.

Remitirse al nombre originario de México, significa hacer un análisis de la cultura Mexica del Nahuatl , esta tribu fue la última de las siete tribus en llegar al Valle de México, no se ha identificado geográficamente el sitio de origen, pero si se conoce que provenían de un sitio llamado Aztlàn o lugar de las garzas que se encontraba en algún sitio geográfico denominado Chicomostoc, este lugar pudo haberse ubicado entre Nayarit y Michoacán porque en su peregrinación buscando el sitio señalados por su divinidad para establecerse, se asentaron cerca del lago de Chapala y fundaron una ciudad llamada Teuchitlàn, cuyos vestigios se conservan en magnifico estado y son objeto de gran cuidado por los Institutos y Universidades correspondientes.

Llegaron al Valle de México en 1325 y fundaron la ciudad de Mexihcah o Mexihco Tenochtitlan¹

Precisamente de su lugar de origen provino el nombre de Aztecas, como también se llamaron a las tribus Acolhuas y a los Tepanecas que habían salido antes del mismo lugar de las garzas.

Los Mexicas fundaron Tenochtitlan cerca del siglo XV, junto con los Mayas, fueron las culturas más adelantadas de la antigüedad en este país. Extraordinarios en política, religión, arte, astronomía, física, matemáticas y de manera particular en el arte de la guerra.

Los Aztecas fueron llamados así por los conquistadores y después por investigadores muy posteriores a su tiempo, esta tribu se denominaban y se identificaban con el nombre de Mexihco o Mexihcah. Fueron las crónicas españolas las que modificaron la palabra y empezaron a llamar el sitio Mèxico y a los habitantes mexicanos.

Siendo una cultura estrictamente religiosa, tenían absoluta fe en sus dioses, particularmente en el más poderoso y que se llamaba Huitzilopochtli, así como a la madre de todos los Mexihcah, la diosa Cōātlicuē que significa en Nahuatl la de la falda de serpientes Coatl - serpiente, I- posesivo tercera persona y Cueitl- falda. Diosa terrestre de la vida y la muerte.

¹ DIAZ DEL CASTILLO Bernal, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España Tomo I Editorial del Valle de México S. A. de C. V. México 1972. P.295

También recibía los nombres de Tonāntzin To- nuestra Tzin-venerada, Nān-madre y Teteōinān Teteō-de los dioses y Nān-madre.

Tenochtitlan es un término Nahuatl que significa lugar de Tenochtli, Lugar de tuna dura , A la vez la palabra México viene de Metzitli que significa luna y Xictli ombligo o centro que se traduce como una ciudad construida en un lago que está en medio de la luna.

El nombre de México también se identifica con el del dios Mexi nombre afectuoso que los Mexicas daban a su dios Huitzilopochtli, por lo que también podría traducirse, como la casa donde vive Huitzilopochtli.

Existen relatos donde se afirma que Huitzilopochtli sacó a esta tribu de Aztlán, con el propósito de llevarlos a una tierra donde serían los Señores. Se ha encontrado escrito como Mexihcah o Mexihco.

La peregrinación duró casi doscientos años, y terminó cuando encontraron en un islote de Mexihcoh la señal dada por su dios Tenoch y ese fue el origen del nombre de su ciudad, la nueva ciudad recibió el nombre de México - Tenochitlan.

Posteriormente, con la conquista vinieron los soldados que a su vez eran cronistas historiadores incluso algunos que nunca vinieron a las Indias, como el caso de Francisco López de Gómara, quien hace de Hernán Cortés un héroe mitológico y de los indios unos monstruos a quienes había que exterminar.²

² **ARCINIEGAS Germán** (seleccionador), Historiadores de Indias Tomo XXVII, Colección Clásicos Jackson, Editorial W.M. España 1964 Jackson. P. 63.

los Cronistas soldados que estuvieron en la conquista como es el caso del propio conquistador Hernán Cortés, escribe las Cartas de Relación en donde logra sin pretenderlo verdaderas descripciones, el Cronista soldado Bernal Díaz del Castillo Con su Verdadera Historia de la Conquista de la Nueva España que constituye acaso el principal monumento histórico creíble o como los Cronistas religiosos:

- a) Fray Bartolomé de las Casas n-m 1474-1566 con su Historia General de los Indios.
- b) Fray Bernardino de Sahagún n - 1590, que escribe Historia General de las Cosas de la Nueva España.
- c) Fray Toribio de Benavente n-1569 con su Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de Tierra Firme escribió, en su capítulo séptimo bajo el título De los Nombres que México Tuvo , y de quien dicen que fueron sus fundadores, y del Estado y grandeza del señor de ella, llamado Moteuczoma. el capítulo octavo de la misma obra, tiene por título Del tiempo en que Mexihco o Méxihcah Tenochtitlan se fundó y de la gran riqueza que hay en sus montes y comarca y de sus calidades, y de otras muchas cosas que hay en esta tierra.³

³ GARCIA ICAZBALCETA Joaquín, Documentos para la Historia de México Editorial Porrúa, Tomo I. México 1971.P.p. 180,184.

d) Fray Diego Duran con su Historia de las Indias de la Nueva España.

De tal manera que este país desde siempre ha tenido el nombre de México.

2.2 Leyes que han utilizado distintos nombres para designar a los Estados Unidos Mexicanos.

Miguel Hidalgo y Costilla, padre de la patria, proclama la necesidad de tomar las armas en el poblado de Dolores donde era el párroco, en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, en el atrio de su iglesia convoca al pueblo a la guerra en vez de dar la solemne misa para combatir al imperio español, al grito de ; viva la América, viva la independencia y mueran los gachupines ! se inicia formalmente el movimiento de independencia , el 6 de diciembre de 1810, y en la ciudad de Guadalajara Jalisco. Lanza su Bando político social, donde disponía:⁴

1).- Bando de Miguel Hidalgo.

Desde el feliz momento en que la valerosa Nación Americana, tomo las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de tres siglos la tenían sometida.

⁴ BURGOA ORIHUELA Ignacio , Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México 2006.P.74

Para el padre de la Patria este país era América, sin embargo, cuando muere Hidalgo, dos años después del inicio de la gesta ocupa la cabeza del movimiento el Lic. Ignacio López Rayón quien proclama un documento al que denominó.

2).- Elementos Constitucionales proclamados por Ignacio López Rayón.

Artículo 4:

La América es libre e independiente de otra nación.

Artículo 11:

En los vocales que lo sean en el glorioso momento de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.

Para Ignacio López Rayón, los términos América y México son sinónimos y con ellos identifica al país.

Surgieron contradicciones entre los miembros prominentes de la Junta de Zitácuaro y por los triunfos de Morelos en

el sur del país la Junta consideró que debía ser el Director General de los ejércitos insurgentes.

3).- Se convocó a un Congreso que se instaló en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1814 y emitió Veintitrés Puntos para La Constitución, y decía:⁵

Artículo 1.-

Que la América es libre e independiente de España y de toda otras nación, gobierno o monarquía y que así se sancionen, dando al mundo las razones.

Es decir que para el Generalísimo Morelos el nombre de América es el que utiliza para designar a esta nación.

4).- El 6 de noviembre de 1814, El Congreso de Anahuac, instalado en Chilpancingo de la América Septentrional, la que presidieron el propio Ignacio López Rayón, José María Liceaga y José Sixto Verduzco.

Este primer Congreso Independiente utilizó el nombre de Anahuac.

5).- Posteriormente el 22 de octubre de 1814 se sancionó

"El Decreto Para La Libertad De La América Mexicana" y decía:

⁵ **TENA RAMÍREZ Felipe**, Leyes Fundamentales de México, Editorial Porrúa , Vigésimocuarta Edición, México 2005. P. 28

Artículo 13.-

Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.

Artículo 42.-

Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mexicano

Esto significa que en el Decreto para la Libertad de América Mexicana, ya se utiliza también el nombre de México para designar a esta nación.

6).-Mas tarde La Proclama que se insertó en El Plan De Independencia por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821 disponía:

Artículo 8.-

Si Fernando VII no se resolviere a venir a México la Junta o la Regencia mandará a nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que debe coronarse. De nueva cuenta aparece el nombre de México en este documento político.

7).-El 10 de enero de 1822 Se aprueba "El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano "y señala:

Artículo 3.-

La Nación Mexicana y todos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesan la religión

católica, apostólica, romana, con exclusión de toda otra.

Durante la época del imperio, también se continuó usando el nombre de México.

8).- El 24 de febrero de 1822 se elaboran "Las Bases Constitucionales aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano al instalarse que contenía:

El Juramento que deberá tomarse al Emperador de México:

¿Reconocéis la Soberanía de la Nación Mexicana representado por los diputados que ha nombrado para este Congreso Constituyente?

Este Congreso fue sustituido por la Junta Nacional Instituyente que aprobó el Reglamento Político Provisional del Imperio Mexicano, en virtud del cual quedaba abolida la Constitución de Cádiz, asimismo estableció que:

La nación mexicana y todos los individuos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesan la religión católica.

Además señaló que:

La nación mexicana es libre, independiente y soberana: reconoce iguales derechos en las demás que habitan el globo: y su gobierno es monárquico constitucional representativo y hereditario, con el nombre de Imperio Mexicano

Estas bases Constitucionales ya utilizan abiertamente el nombre de México para designar este país.

9.- El 28 de mayo de 1822 se presentó el Proyecto del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana preparado por Fray Servando Teresa de Mier, que influyó notoriamente en la Constitución de 1824. En dicho Plan se estableció que la Nación mexicana era, la sociedad de todas las provincias del Anáhuac o Nueva España.

10).- La Constitución Federal de 1824 señalaba:

Artículo 1.-

La Nación Mexicana se compone en las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes de Nueva España.

Artículo. 2.-

La Nación Mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Artículo 4.-

La religión de la Nación Mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana.

En esta Constitución se consideró al país como una nación compuesta por las provincias que antes integraron a la Nueva España, y se adoptó la forma de gobierno

republicana, estableciendo cuales serían los Estados integrantes de la federación.

A este país se le bautizó formalmente en esta Carta Fundamental y contrario al pensamiento de los centralistas, los federalistas se inclinaron por designarlo Estados Unidos Mexicanos, argumentando que la trayectoria histórica nacional había conferido al país el carácter de república representativa, democrática y federal.

Al referirse al país como una República Federal, el Constituyente de 1824 se basó en el modelo que ofrecía el país del norte, no hubo consenso general. Incluso opinaron que dicha denominación no correspondía a la realidad histórica puesto que la configuración de las entidades federativas mexicanas no era igual a la de los Estados Unidos de América. Esto debido a que, al independizarse, las colonias acordaron unirse bajo la forma confederada y, después, federativa. En contraste, este país era una sola colonia, es decir, no existían los estados, cuya formación correspondió precisamente a la Constitución de 1824.

Sin embargo, no debe olvidarse que la sola mención de Estados Unidos Mexicanos, significaba Federalismo. La trayectoria histórica nacional ha conferido el carácter de república representativa, democrática y federal; además, no era necesario especificar en cada documento oficial cuál era la forma de gobierno del país.

11).- Las Bases y Leyes Constitucionales de la República de 1837 señalaban:

Derechos y Obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República.

Artículo 1.- Son mexicanos:

I.- Los nacidos en el territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o por naturalización.

Artículo 2.- Son derechos del mexicano:

I.- No poder ser preso sino por mandamiento de juez competente dado por escrito y firmado.

Artículo 3.- Son obligaciones de los mexicanos.

I.- Profesar la religión de su patria, observar la constitución y las leyes, obedecer a las autoridades.

Artículo 4.-

Los mexicanos gozarán de todos los otros derechos.

Artículo 5.-

La cualidad de mexicano se pierde.

Está claro que estas Bases Constitucionales de 1837, consideraron a este país como México, en todo el cuerpo de leyes aparece la denominación México por más de cincuenta veces.

Se reutilizó la denominación de nación mexicana y a sus habitantes se les llamo mexicanos, y el Poder ejecutivo se encargó a un Presidente de la República Mexicana.

12.-El Proyecto de Reforma de 1840 mencionaba:

Título Primero.

Sección Única.

De la Nación Mexicana, su religión, su territorio, condición general de sus habitantes forma de gobierno y división del Poder Supremo.

Artículo 1.

La Nación Mexicana, una, soberana e independiente, como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión, que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de otra alguna.

Artículo 4.

En el territorio mexicano ninguno es esclavo, ni noble, o plebeyo por su origen...

Artículo 7.

Son mexicanos por nacimiento...

Artículo 8.

Son mexicanos por naturalización...

Artículo 9.

Son derechos del mexicano.

Artículo 10.

Son obligaciones de los mexicanos..

Artículo 14.

Son ciudadanos de la república mexicana..

Este Proyecto de Reforma Constitucional contempla como mexicanos a los nacidos en este país.

13).- Los Proyectos de Constitución de 1842 señalaban:

Primer Proyecto de Constitución

Artículo 1.

La nación mexicana, su religión, territorio, condición general de sus habitantes, y distribución de sus poderes.

Artículo 14.

Son mexicanos:

I.- Los nacidos en el territorio de la nación o fuera de ella, de padre o madre que sean mexicanos por nacimiento, o de padre por naturalización.

Artículo 15.

Los mexicanos gozarán de los derechos que les conceden la Constitución y las leyes.

Artículo 16.

Es obligación del mexicano.

Esos Proyectos señalan y toman como gentilicio la nacionalidad de mexicanos a los que nacieron en esta nación.

14).- Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1842 señalan:

Artículo 1.

Son mexicanos:

I.- Todos los nacidos en el territorio de la nación...

Artículo 7.

Todo mexicano que haya cumplido veintiún años, que sepa leer y escribir y que tenga una renta anual de 150 pesos esta en ejercicio de los derechos de ciudadano.

Artículo 13.

Los ciudadanos mexicanos se reúnen en asambleas primarias para el ejercicio del poder electoral.

Este primer Proyecto también contempla como mexicanos a los nacidos en este territorio.

15).- Las Bases Orgánicas de la Organización Política de la República Mexicana del 15 de junio de 1843, decían:

Artículo 1.

La Nación Mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República representativa y popular.

Artículo 11.- Son mexicanos:

Todos los nacidos en cualquier punto del territorio de la República, y los que nacieren fuera de ella de padre mexicano.

II. Los que sin haber nacido en la República, se hallaban avecindados en ella en 1821 y no hubieren renunciado su calidad de mexicanos: los que siendo naturales de Centro-América cuando perteneció a la Nación Mexicana se hallaban en el territorio de esta, y desde entonces han continuado residiendo en él.

III. Los extranjeros que hayan obtenido u obtuvieren carta de naturaleza conforme a las leyes.

Artículo 13.

A los extranjeros casados o que se casaren con mexicana, o que fueren empleados en servicio y utilidad de la República, o en los establecimientos industriales de ella, o que adquirieren bienes raíces en la misma, se les dará carta de naturaleza sin otro requisito, si la pidieren.

Artículo 14.

Es obligación del mexicano, contribuir a la defensa y a los gastos de la Nación.

Artículo 17.

El mexicano que pierde la calidad de tal, puede ser rehabilitado por el Congreso.

Estas Bases orgánicas, también conservaron el mismo gentilicio para los nacidos en este territorio.

16).- El Acta de Reforma de 5 de abril de 1847: señalaba.

Artículo 1.

Todo mexicano por nacimiento o por naturalización, que haya llegado a la edad de 20 años, que tenga modo honesto de vivir.

El Acta de Reforma señalada, también contempla como mexicanos a los nacidos en esta nación.

17).- Plan de Ayutla de 1 de marzo de 1854. Firmado en Ometepepec, en la República Mexicana, disponía:

Que la permanencia de don Antonio López de Santa Ana, es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados.

Que los mexicanos tan celosos de su libertad se hayan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto, ejercido por el hombre a quien tan onerosa como deplorablemente confiaron los destinos de la Patria.

En este Plan de Ayutla se sigue conservando el nombre de México y de mexicanos a los nacidos en este país.

18).-El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 20 de mayo de 1856 señalaba:

Artículo 1.

La nación mexicana es y será siempre una sola indivisible, e independiente.

Artículo 10.

Son mexicanos los nacidos en el territorio de la nación; los nacidos fuera del, de padre o madre mexicanos...

Artículo 12.

La mexicana que casare con extranjero...

Artículo 18.

El mexicano, por nacimiento o por
Naturalización.

En este Estatuto, se sigue con la tradición de
mexicanidad.

**19).- El Proyecto de Constitución de 16 de junio de 1856
señalaba:**

Artículo 12.

El pueblo mexicano reconoce que los
derechos del hombre son la base y el
objeto de las instituciones sociales.

Artículo 35.

Son mexicanos, todos los nacidos en
territorio de la república los nacidos
fuera de el de padres mexicanos...

Artículo 37.

Los mexicanos serán preferidos a los
extranjeros en igualdad de
circunstancias.

Este Proyecto también conserva la tradición mexicanista.

20).- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1857 señalaba:

Ignacio Comonfort, Presidente sustituto de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso Extraordinario Constituyente ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano.

Los representantes de los diferentes Estados, del Distrito y Territorios que componen la República de México, llamados por el Plan proclamado en Ayutla el 1 de Marzo de 1854, reformado en Acapulco el día 11 del mismo mes y año, y por la convocatoria expedida el 17 de Octubre de 1855, para constituir á la Nación bajo la forma de República democrática, representativa, popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplen con su alto encargo decretando la siguiente:

Constitución Política de la República Mexicana sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el 16 de setiembre de 1810, y consumada el 27 de setiembre de 1821.

TITULO I

SECCION I

De los derechos del hombre

Artículo 1.

El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Este instrumento tenía por título Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos pero a la nación se le llamó la República de México o República Mexicana formada por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.

21).- Leyes de Reforma

En 1859, el presidente Benito Juárez expidió en Veracruz las Leyes de Reforma, relativas a la separación entre la Iglesia y el Estado.

Esta legislación no hizo referencia al nombre de México en sus artículos; sin embargo, en la parte introductoria de cada una de las leyes se nombró al Licenciado Benito Juárez como Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

22).- Estado Provisional del Imperio Mexicano

Título XIII.

De los mexicanos.

Artículo 53. Son mexicanos:

Los hijos legítimos nacidos de padre mexicano dentro ó fuera del territorio del Imperio; Los hijos legítimos nacidos de madre mexicana, dentro ó fuera del territorio del Imperio;

Los extranjeros naturalizados conforme á las leyes; Los hijos nacidos en México de padres extranjeros, que al llegar á la edad de veintiún años, no declaren que quieren adoptar la nacionalidad extranjera.

Los nacidos fuera del territorio del Imperio, pero que establecidos en él antes de 1821 juraron la acta de independencia,

Los extranjeros que adquieran en el Imperio propiedad territorial, de cualquier género, por el solo hecho de adquirirla.

Artículo 54.

Los mexicanos están obligados á defender los derechos é intereses de su patria.

TÍTULO XIV.

De los ciudadanos.

Artículo 55.

Son ciudadanos, los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además las siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad;

Tener un modo honesto de vivir;

No haber sido condenado judicialmente á alguna pena infamante.

Artículo 56.

Los Ciudadanos están obligados á inscribirse en el padrón de su municipalidad y á desempeñar los cargos de elección popular, cuando no tengan impedimento legal.

Artículo 57.

Se suspenden ó pierden los derechos de mexicano y ciudadano y se obtiene la rehabilitación en los casos y forma que dispone la ley.

23).- Constitución de 5 de febrero de 1917

Diario Oficial 5 de febrero de 1917

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 10. de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857"

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

De las garantías individuales

Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio

nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Del anterior análisis se derivan las diferentes denominaciones que en el transcurso de la historia y a través de todas las formas políticas de gobierno que ha sufrido esta nación, se han dado, en el entendido de que se trata de un solo país, así ha recibido los siguientes nombres:

1. México,
2. América Septentrional.
3. América Mexicana
4. Imperio Mexicano
5. Nación Mexicana
6. República de Anáhuac.
7. República de los Estados de Anáhuac.
8. República de México.
9. Estados Unidos Mexicanos

De tal manera que contra lo que se pudiera suponer, el nombre del país ha dependido siempre del criterio y de la corriente política preponderante, los primeros pobladores del Valle central de este país, le dieron el nombre de Mexihcah del que derivó el nombre de Mexihco, es decir un nombre basado en un término prehispánico antes de la colonia.

La corona española le dio el nombre de Nueva España, y siempre consideró a la colonia como un solo territorio, aunque en algunas regiones le dieron otro nombre, como Nueva España Nueva Galicia, Chiapas y Yucatán, pero siempre gobernados bajo un mismo representante.

La Constitución Federalista de 1824, le dio el nombre de Estados Unidos Mexicanos.

En la época centralista se le dio el nombre de México, República de México, Nación Mexicana. En la época imperialista Imperio Mexicano, En la época liberal México etc.

Es decir la gama amplia de formas, sistemas de gobierno y corrientes políticas, determinaron el nombre del país, de tal manera que como ha convenido a la facción política en el poder ha sido la denominación, como una especie de bautizo.

A pesar de ello, a pesar de los diferentes nombres la identificación coloquial de este país ha sido México.

2.3 El nombre de las personas morales en la Legislación Civil Vigente.

A).El Código Civil Federal de 1928.

El nombre de las personas morales no puede escapar a la sujeción del Derecho civil y así manifiesta el Código civil Federal El Nuevo Código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928

PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que ha tenido a bien conferirme el H. Congreso de la Unión por Decretos de 7 de enero y de 6 de diciembre de 1926 y de 3 de enero de 1928, expido el siguiente

De las Personas Morales

Artículo 25.

Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito,

siempre que no fueren desconocidas por la ley.

VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Las personas morales tendrán la denominación que conste en su acta constitutiva.

B).Código Civil de Veracruz 1931.

DEL NOMBRE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 44.

Toda persona física o moral debe ejecutar los actos de su vida civil, bajo un nombre determinado.

Artículo 45.

Toda persona física o moral tiene derecho exclusivo al uso del nombre que le corresponda conforme a las prescripciones de este Título.

Del nombre de las personas morales

Artículo 56.

El nombre de las personas morales se formará con sujeción a las reglas que se contienen en los artículos siguientes.

Artículo 57.

La Nación, el Estado, los Municipios y las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, llevarán el nombre que ésta les asigne.

Artículo 58.

Las sociedades civiles o mercantiles, los sindicatos, asociaciones profesionales y demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal, las sociedades cooperativas y mutualistas y las asociaciones, corporaciones o instituciones comprendidas en la fracción VI del artículo 32 de este Código, llevarán el nombre o razón comercial que designe su acta o escritura constitutiva y estatutos.

Lo anterior significa que las personas morales estarán sujetas al nombre que se le otorgue en su acta de constitución es decir en y siendo la nación mexicana una persona moral, su nombre debe regirse a través de lo dispuesto en su Constitución Política vigente.

2.4 Situaciones difíciles que algunos países enfrentan con sus nombres.

Los Estados Unidos Mexicanos no es el único país que tiene problemas con su nombre:

Algunas otras naciones tienen la misma situación de los Estados Unidos Mexicanos, es decir tienen un nombre oficial y otro con el que se le conoce coloquialmente, con afán ilustrativo meramente se agregan los países que como esta nación tienen el mismo conflicto, así es posible determinar:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- Venezuela. | República Bolivariana de Venezuela. |
| 2.- Brasil. | República Federativa del Brasil |
| 3.- Uruguay. | República Oriental del Uruguay |
| 4.- Inglaterra. | Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. |
| 5.- Grecia. | República Helénica. |
| 6.- Bolivia. | Estado Plurinacional de Bolivia |
| 7.- Vaticano. | Estado de la ciudad del Vaticano. |
| 8.-Nueva Guinea. | Estado independiente de Papúa. |
| 9.- Linchestein | Principado de Linchestein |
| 10.- Chipre. | República Turca del Norte de Chipre |
| 11.-Bermudas. | Territorio Británico de Ultramar
de las Bermudas |
| 12.-Luxemburgo. | Gran Ducado de Luxemburgo. |

13.- México.

Estados Unidos Mexicanos

Todos estos países tienen dos nombres, el oficial y con el que se les conoce ampliamente.

2.5 El Congreso Constituyente de Querétaro de 1917 estudio previo.

La Revolución mexicana se inicia formalmente el día 20 de noviembre de 1910, a las 18:00 horas, eso se publicó el día 15 de noviembre del mismo año en un periódico del norte del país, la nota fue firmada por el rico comerciante Don Francisco Indalecio Madero, alguien como Madero que no tenía experiencia en la organización militar le avisa al General Porfirio Díaz Mori que intentaría derrocarlo a partir del día 20 de noviembre a las seis de la tarde.

El 18 de noviembre la familia del poblano Aquiles Serdán fue masacrada

Ahora debe partirse del análisis siguiente:

- a) Cuando se inicia la Revolución Mexicana la Constitución Vigente era la de 1857, por lo tanto todos los revolucionarios eran los inconformes con el status social del pueblo, y precisamente esos inconformes fueron los que transgrediendo la Ley, se lanzaron a la

lucha revolucionaria. Violando la constitución vigente de 1857.

b) Al término de la contienda armada, con Porfirio Díaz Mori en el extranjero, se procedió a nombrar un Congreso Constituyente que se encargara de la redacción de una nueva Constitución que resumirá todas las aspiraciones de un pueblo como el de México.

c) Dicho Congreso Constituyente fue designado entre personas cercanas al Encargado del Poder Ejecutivo y Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza.

En el caso de los Legisladores Constituyentes que representaron al Estado de Veracruz y que desde luego firmaron las Actas constitucionales y la Bandera tal como era la costumbre imperante en la época y fueron.

1	Saul Rodiles	Profesor egresado de la Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rèbsamen
2	Enrique Mesa.	Abogado
3	Benito G. Ramírez	Profesor egresado de la Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rèbsamen
4	Rodolfo Curti	Sin estudios.
5	Eliseo L. Céspedes	Abogado
6	Adolfo Gracia	Comerciante

7	Josafat F. Márquez	Empleado del Gobierno del Estado.
8	Alfredo Solares	Cantante y Artista de Teatro.
9	Alberto Román	Comerciante
10	Silvestre Aguilar	Hermano del General Cándido Aguilar y Periodista sin estudios.
11	Angel Juárez	Talabartero.
12	Heriberto Jara Corona	Carrera de Ingeniero Trunca y trabajó como contador privado y Hombre de confianza de Don Venustiano Carranza y se hizo general a su lado.
13	Victorio E. Góngora	Estudio Ingeniería en Bélgica.
14	Cándido Aguilar Vargas	Se caso con Virginia Carranza hija de don Venustiano Carranza y su hombre de confianza, General hecho al lado de Don Venustiano Carranza
15	Marcelo Torres	Médico Oftalmólogo
16	Galdino H. Casados	Sin estudios pero su padre lucho contra los franceses en Puebla al lado de Ignacio Zaragoza.
17	Juan de Dios Palma	Profesor egresado de la Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rèbsamen

18	Fernando A. Pereyra	Telegrafista sin estudios.
19	Carlos L. Graciadas	Empleado de una imprenta.

Ninguno de los Constituyentes veracruzanos fue electo para ocupar un cargo de elección popular, lo único que tenían era su afinidad al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder ejecutivo Federal o a Don Francisco Indalecio Madero.

A ese Congreso constituyente solo asistieron dos Licenciados en Derecho representando a Veracruz.

Sin embargo el resultado fue una Constitución maravillosa para su momento, fue la primera Constitución Político Social del mundo ya que antes que todos los países se incluyeron las Garantías Sociales.

Al final de la lucha revolucionaria ganaron los que se habían levantados contra el gobierno establecido y ellos integraron el Congreso Constituyente de 1917.

El señor Venustiano Carranza de la Garza, Senador porfirista por veinte años, en funciones de Encargado del Poder Ejecutivo Federal y Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, elabora la Iniciativa de Ley para reformar la Constitución de 1857, es decir los que se inconformaron con el sistema establecido por la Constitución de 1857, fueron los que integraron el Congreso Constituyente para reformarla.

Y como un caso histórico, de los inconformes, dependió la creación de la Constitución Vigente, El Señor Venustiano Carranza de la Garza nunca tuvo facultades para elaborar la Iniciativa de Ley de reforma de la Constitución de 1857 y muchos menos para promulgarla, porque nunca fue Presidente de la República, sin embargo se hizo.

El Artículo 65 de la Constitución de 1857, de manera expresa le vedaba cualquier facultad en ese sentido, porque nunca fue Presidente de México, sin embargo, pese a ello se hizo.

Artículo 65.

El Derecho de Iniciar Leyes compete:

- I Al Presidente de la Unión.
- II. A los Diputados al Congreso Federal.
- III. A las Legislaturas de los Estados.

2.6 Estudio de la Constitución de Querétaro, promulgada en 1917.

El Constituyente Queretano utilizó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, diferentes nombres para designar a este país, a pesar de que la Constitución de 1957, había utilizado el de México.

En efecto en muchos de los 136 artículos se utilizaron diversos nombres, pero todos para referirse al mismo país, una nación unida, dividida en entidades Federativas por la forma de gobierno, pero unidas todas esas entidades por un

pacto social, pese a ello, este país a raíz de la Constitución de Querétaro quedó constituida de la siguiente manera :

Artículo 42

El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores; y
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

Artículo 43

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur,

Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Distrito Federal.

Artículo 44

El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Artículo 45

Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Artículo 46

Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efectos esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Artículo 47

El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Tepic.

Artículo 48

Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

Lo anterior no significa desunión, por el contrario, este país está unido por su propia tradición, por el idioma, su religión traída a la Nueva España por el conquistador hispánico, las costumbres, por su historia, todo estos factores nacidos como una consecuencia de la vida de esta nación, trescientos años de esclavitud, once años para lograr una dolorosa independencia obtenida al derrotar a la corona española, es cierto, más que una desunión, debe hablarse de una absoluta unión entre los hombres de este país, misma unión que se ha vuelto real y verdadera con las diferentes intervenciones armadas del país contra invasores de Europa y de América. Baste recordar que en Puebla,

Ignacio Zaragoza derroto a los mejores soldados del mundo, y lucharon codo a codo los indios Zacapoaxtlas, los Oaxaqueños, Porfirio Díaz era de Oaxaca, El propio Zaragoza era de Texas y el ejército mexicano integrada por soldados de todos los confines mexicanos.

Respecto a los distintos nombres utilizados para designar al mismo país los artículos de la Constitución de 1917 que guardan incongruencias al utilizar diferentes nombres para un país que guarda más factores de unión que diferencias que lo desunan son:

Artículo 1.

Constitucional se dispone:

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...

Artículo 2

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10

Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio...

Artículo 12

En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios.

Artículo 27

Sólo los mexicanos por nacimiento ó por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras...

Artículo 30

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son mexicanos por nacimiento.

Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana...

Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.

Son mexicanos por naturalización...

La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos...

Artículo 31

Son obligaciones de los mexicanos.

Artículo 32

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias...

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento...

Artículo 34

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos.

Artículo 37

La nacionalidad mexicana se pierde.

B. La ciudadanía mexicana se pierde:

Artículo 40

Es voluntad del pueblo mexicano.

Artículo 55

Ser ciudadano mexicano, por nacimiento...

Artículo 82

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento...

Estos artículos reflejan que en la constitución de 1917, se contienen los siguientes nombres para designar a un solo país:

- Estados Unidos Mexicanos,
- República Mexicana
- Mexicanos.
- Mexicanas.
- Nación mexicana.

CAPITULO III.

MOTIVOS POR LOS CUALES DEBE DARSE A ESTE PAÍS, EL NOMBRE DE MEXICO

3.1 El nacimiento del nombre Estados Unidos Mexicanos.

Imitación, desconocimiento de la historia y de la geografía, falta de información, cualquiera que sea la causa el Congreso Constituyente de 1824, decidió que este país se llamara Estado Unidos Mexicanos, cualquiera que sea la causa, el resultado final, fue desafortunado e injusto para un país que nacía a la vida institucional y a la vida en libertad e independencia.

Estado Unidos de América eligió su nombre de manera correcta acorde a su historia, la corona británica había reconocido la independencia y autonomía de cada una de las trece colonias, quienes al tener su libertad decidieron unirse en una confederación y luego en una federación de tal manera que trece colonias diferentes y separadas se unieron por voluntad propia, hasta quedar todas bajo el nombre que actualmente tienen Estados Unidos de América.

El caso norteamericano se parece ni remotamente al de los Estados Unidos Mexicanos, hasta se podría afirmar que fueron situaciones no solo diferentes sino opuestas, el caso de este país nace con la conquista española, precisamente España se encarga de que no se divida la nueva España, extendiéndole lazos de unión, como fue el caso del idioma, la religión, y el sistema de gobierno virreinal, empleando a los pocos nobles de estirpe de sus propias tribus, todo ello en un solo territorio, ello contribuyo a crear una sola colonia única.

Pese a lo anterior el Congreso constituyente que elaboró la Constitución de 1824 decidió darle el nombre de Estados Unidos Mexicanos, sin que hubiera razones, ni históricas, ni de costumbre, ni de tradición, ni de política y por la carencia de vías de comunicación ni por tradición geográfica, solamente por un afán de imitación.

La Nueva España, de ser la América Septentrional, de pasar por el nombre de América Mexicana, de ser el Imperio Mexicano, de haber sido la Nación Mexicana de Anáhuac y de también de haber sido República de los Estados de Anáhuac, de haber sido México, de repente pasa a ser Estados Unidos Mexicanos, sin haber sido necesaria la declaración de unidad porque nunca estuvo desunida, y muy por el contrario había terribles lazos de unidad, hermandad y patriotismo, producto de once años de lucha continua, contra el conquistador español hasta que logró la independencia.

Los últimos once años fueron los mas encarnizados, pero todo ello logró una verdadera entidad, unida prácticamente en todos los sentidos, en la tradición, la geografía, el idioma, la religión, en la historia, en el espíritu de combate, en el odio hacia el conquistador español que hizo de la Nueva España una colonia esclavista y particularmente en el propio sentido de nación, con diferencias ideológica individuales o de grupo, pero todos los habitantes del México independiente pese a sus diferencias poseían un acendrado Patriotismo y un inquebrantable amor por su país, que ha permanecido a través de toda la historia del México libre.

Pese a todas las circunstancias señaladas, este país se llama Estados Unidos Mexicanos y ninguna fecha mejor que ahora casi a doscientos años de la revolución de independencia para darle a este país el nombre que legítimamente y por historia, le corresponde.

Este país es una nación de características inigualables, que lo hacen ser diferente a todos los demás, en su interior, cada habitante se sabe mexicano, aunque su país se llame de otra manera, al fin y al cabo no importa la denominación, su riqueza es simbólica, una nación asentada en un territorio propio con todos los climas, con océanos a lo largo de todos sus litorales, con sus montañas nevadas y con características regionales propias que le hacen ser mas

unidos, de tal manera que aunque según el acta de nacimiento tenga otro nombre, cada connacional se siente mexicano.

Sin embargo en el exterior del país y ante la comunidad internacional a la que este país pertenece, la designación es también la de México, ninguna nación reconoce a este país como Estados Unidos Mexicanos, en cambio para todo el concierto de las naciones este país se llama México.

Las sociedades de naciones a las que este país pertenece, todos los tratados Internacionales firmados, dicen México, incluso en la mayor sociedad de naciones que es la Organización de las Naciones Unidas, El escaño destinado a este país, esta personificado como Represente de México y no de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito internacional, gobiernos y ciudadanos de otros países, así como organismos internacionales designan a este país con el nombre de México y no con el de Estados Unidos Mexicanos y lo hacen en el entendido de que está constituido como una República representativa, democrática y federal".

Aún más en todos los eventos de cualquier tipo incluso en los deportivos como la Olimpiadas, los representantes de los Estados Unidos Mexicanos, concurren como mexicanos y así dice el uniforme que orgullosamente portan y así son identificados.

3.2 La reforma a una Constitución Rígida.

Reformar una Constitución como la de los Estados Unidos Mexicanos no resulta un proceso fácil de llevar al cabo, la propia Constitución establece en su artículo 135 el procedimiento:

Lo anterior significa que las reformas partirán siempre del órgano creador que es el Congreso Constituyente, entendiendo que la Constitución es el conjunto de normas fundamentales positivas del orden jurídico nacional.⁶

Bajo esa premisa, sería el Presidente de la República, El Honorable Congreso de la Unión, Los Congresos Locales, a cuyo cargo estaría la excitativa del Congreso constituyente en términos de lo dispuesto por el numeral 71 de la propia Constitución en comento. Así señala la Constitución:

El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I.** Al Presidente de la República;
- II.** A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y
- III.** A las Legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las

⁶ **SCHMILL ORDOÑEZ Ulises**, El Sistema de la Constitución Mexicana, Editora Centro Universitario S.A. México 2006.P.p. 65-68

legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designen la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.

3.3 El cambio de nombre, sus consecuencias.

La constitución de este país tiene la característica de ser rígida, no es de fácil reformabilidad, su propio texto dispone la forma en que puede sufrir alguna modificación, su artículo 135 dispone:

TITULO OCTAVO DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION

ARTICULO 135.

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de

octubre de 1966. modificado por la reimpresión de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1986).

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1966)

Precisamente la rigidez de la Constitución de este país, significa que debe participar en el proceso de reforma, un organismo denominado Congreso Constituyente que está constituido por el H. Congreso de la Unión y todos los Congresos de las Entidades Federativas, algunos tratadistas señalan que las Constituciones rígidas coinciden con las Constituciones escritas,⁷ es decir aquellas Cartas Fundamentales que requieren un organismo especial para ser reformadas como es el caso de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que requiere de una Congreso Constituyente para que puedan darse las adiciones, supresiones, modificaciones o reformas en general. Y desde luego habrá aquellas Constituciones que son flexibles como es el caso

⁷ ANDRADE SANCHEZ J. Eduardo, Derecho Constitucional, Editorial Oxford, México, 2008.P.p. 14 y 15

de la constitución de Estados Unidos de América y que se reforman como cualquier ley secundaria.⁸

Este artículo 135 constitucional, se ha reformado solamente una vez desde el 5 de febrero de 1917, respecto del conteo de las Legislaturas porque se adicionó que cualquiera de los dos organismos podría hacer dicho conteo y declarar la aprobación de dichas adiciones o reformas se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 11 de octubre de 1966

El Derecho establece los procedimientos de reformas constitucionales, de tal manera que en el supuesto de que el Congreso Constituyente reformara los artículos constitucionales necesarios para cambiar el nombre del país, quedaría solucionado el conflicto que desde hace cuando menos 95 años sufre este país por tener un nombre y de que sus habitantes se identifiquen con otro.

De hacerse las reformas para cambiar el nombre de Estados Unidos Mexicanos por el de México, Surgirán problemas, que vistos desde la perspectiva del investigador no tendrían mayor repercusión, pero desde un ángulo externo podrían ser importantes y sería lo referente a lo que sucedería con lo siguiente:

⁸ **CARBONELL Miguel** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México Decimonovena Edición, México 2007. P.p 831,832

- a) La papelería internacional en la que esta plasmadas las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos como país.
- b) La documentación oficial interna y externa del país.
- c) El escudo Nacional
- d) Documentación financiera externa e interna.
- e) Insignias y Condecoraciones otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos.
- f) El papel moneda del país. (El país llamado Estados Unidos Mexicanos no tiene papel moneda).
- g) Las monedas acuñadas por el país. Ya se acuñarían con el nuevo troquel.

El Procedimiento Civil señalara que para todos los casos citados, sucedería lo mismo que cuando a una persona física se le cambia judicialmente su nombre, toda aquella documentación citada, monedas e insignias y todo lo que llevara la denominación de los Estados Unidos Mexicanos, seguiría llevando el nombre con toda naturalidad hasta que concluyera su vida útil y en consecuencia su propio deterioro acabaría con ellas, mientras tanto toda la documentación nueva incluyendo monedas y todo lo relativo, se imprimiría con el nombre de México y así paulatinamente y de manera regular en algún tiempo permanecerían los dos nombres hasta que el de México sustituyera al de Estado

Unidos Mexicanos en consecuencia no sería oneroso el cambio.

Dentro del universo legislativo federal este país tiene 256 leyes que lo rigen de las cuales, unas dicen que son Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y otras dicen que pertenecen a México.

Esta situación crea confusión y particularmente cuando se refieren al ejercicio internacional de asuntos jurídicos donde los Litigantes tendrán dificultad para ubicar la fuente jurídica cuando para un país la legislación tiene dos nombres.

Por cuanto hace a la Legislación Secundaria, toda vez que en muy diversas leyes el Legislador ha utilizado también diversos nombres seguiría un procedimiento parecido al que se ha señalado.

3.4 Del total de la Legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Treinta Leyes se refieren a México.

NOMBRE DE LA LEY	LEYES QUE USAN EL NOMBRE DE MEXICO Y FECHA DE PROMULGACIÓN.
Ley de Ascensos de la Armada de México	México. 2004
Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	México 2003

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	México 1993
Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	México 1926
Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México	México 2002
Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	México 2005
Ley de la Casa de Moneda de México	México 1986
Ley de Nacionalidad	México 1998
Ley de Navegación y Comercio Marítimos	México 2006
Ley de Petróleos Mexicanos	México 2008
Ley de Recompensas de la Armada de México	México 1985
Ley del Banco de México	México 1993
LEY del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	México 2003
Ley del Servicio Exterior Mexicano	México 1994
Ley del Servicio Postal Mexicano	México 1986
Ley Orgánica de la Armada de México	México 2002
Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana	México 1973
Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México	México 1945
Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana	México 1949
Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea	México 1986

Mexicanos	
Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja	México 2007
Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano	México 2006
Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo	México 1974
Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea	México 1975
Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México	México 2004
Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución	México 1982
Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos	México 2005
Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento	México 1960
Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo	México 1959

Actualmente algunas de las instituciones más respetadas y ligadas al concepto de mexicanidad, como es el caso de la Universidad Nacional de México, el Banco de México, la Casa de Moneda de México, la Ley Orgánica de la Armada de México, y otras tantas, tienen tal vinculación con el nombre de México que lo llevan en sus propias instituciones, estas al igual que el mismo grupo donde se encuentran, en ningún momento guardan relación con la denominación Estado Unidos Mexicanos.

Las siguientes Leyes Federales se refieren a los Estados Unidos Mexicanos.

NOMBRE DE LA LEY	LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AÑO DE PROMULGACION.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1917
Código Civil Federal	1928
Código de Comercio	1889
Código de Justicia Militar	1993
Código Federal de Instituciones y	2008

Procedimientos Electorales	
Código Federal de Procedimientos Civiles	1943
Código Federal de Procedimientos Penales	1934
Código Fiscal de la Federación	1981
Código Penal Federal	1931
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	1994
Estatuto de las Islas Marías	1939
Ley Aduanera	1995
Ley Agraria	1992
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	2000
Ley de Aeropuertos	1995
Ley de Aguas Nacionales	1992
Ley de Ahorro y Crédito Popular	2001
Ley de Amnistía	1994
Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1936
Ley de Asistencia Social	2004
Ley de Asociaciones Agrícolas	1932
Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	1992

Ley de Aviación Civil	1995
Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados	2005
Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones	2005
Ley de Capitalización del Procampo	2001
Ley de Ciencia y Tecnología	2002
Ley de Comercio Exterior	1993
Ley de Concursos Mercantiles	2000
Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica	1990
Ley de Coordinación Fiscal	1978
Ley de Desarrollo Rural Sustentable	1990
Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	2005
Ley de Energía para el Campo	2002
Ley de Expropiación	1936
Ley de Extradición Internacional	1975
Ley de Fiscalización Superior de la Federación	2000
Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	2008

Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural	2005
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009	2008
Ley de Instituciones de Crédito	1990
Ley de Inversión Extranjera	1993
Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1995
Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	2008
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1992
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	2003
Ley de la Comisión Reguladora de Energía	1995
Ley de la Policía Federal Preventiva	1999
Ley de la Propiedad Industrial	1991
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	2002
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	2007
Ley de los Institutos Nacionales de Salud	2000
Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	1996
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	2000
Ley de Organizaciones Ganaderas	1999

Ley de Planeación	1983
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles	1975
Ley de Productos Orgánicos	2006
Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos	2008
Ley de Protección al Ahorro Bancario	1999
Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional	1996
Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	1999
Ley de Puertos	1993
Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares	1974
Ley de Seguridad Nacional	2005
Ley de Sistemas de Pagos	2002
Ley de Sociedades de Inversión	2001
Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público	1934
Ley de Sociedades de Solidaridad Social	1976
Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado	2002
Ley de Uniones de Crédito	2008

Ley de Vías Generales de Comunicación	1940
Ley de Vivienda	2006
Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales	1986
Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo	2007
Ley del Impuesto al Valor Agregado	1978
Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única	2007
Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2980
Ley del Impuesto Sobre la Renta	2002
Ley del Impuesto Sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación	1968
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2007
Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	1972
Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	2006
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud	1999
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	2001
Ley del Mercado de Valores	.2005

Ley del Registro Público Vehicular	2004
Ley del Seguro Social	1995
Ley del Servicio de Administración Tributaria	1995
Ley del Servicio de Inspección Fiscal	1936
Ley del Servicio de Tesorería de la Federación	1985
Ley del Servicio Militar	1940
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	2003
Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica	1975
Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos	2001
Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	2008
Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado	1950
Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	1996
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	1972
Ley Federal de Cinematografía	1992
Ley Federal de Competencia Económica	1992
Ley Federal de Correduría Pública	1992

Ley Federal de Defensoría Pública	1998
Ley Federal de Derechos	1981
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	2004
Ley Federal de Instituciones de Fianzas	1950
Ley Federal de Juegos y Sorteos	1947
Ley Federal de las Entidades Paraestatales	1986
Ley Federal de los Derechos del Contribuyente	2005
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional	1963
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	2006
Ley Federal de Procedimiento Administrativo	1994
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo	2005
Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas	2007
Ley Federal de Protección al Consumidor	1992
Ley Federal de Radio y Televisión	1960
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado	2004

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	2002
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	1982
Ley Federal de Sanidad Animal	2007
Ley Federal de Sanidad Vegetal	1994
Ley Federal de Seguridad Privada	2006
Ley Federal de Telecomunicaciones	1995
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	2002
Ley Federal de Turismo	1992
Ley Federal de Variedades Vegetales	1996
Ley Federal del Derecho de Autor	1996
Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1996
Ley Federal del Mar	1986
Ley Federal del Trabajo	1970
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	1997
Ley Federal para el Fomento de la	1998

Microindustria y la Actividad Artesanal	
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público	2002
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	2003
Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura	1991
Ley Federal Sobre Metrología y Normalización	1992
Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	1972
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	2007
Ley General de Asentamientos Humanos	1993
Ley General de Bibliotecas	1988
Ley General de Bienes Nacionales	20045
Ley General de Contabilidad Gubernamental	2008
Ley General de Cultura Física y Deporte	2003
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	2003
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	2003
Ley General de Desarrollo Social	2004

Ley General de Deuda Pública	1976
Ley General de Educación	1992
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	1935
Ley General de la Infraestructura Física Educativa	2008
Ley General de las Personas con Discapacidad	2005
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	1985
LEY General de Población	1974
LEY General de Pesca y Acuicultura Sustentables	2007
LEY General de Protección Civil	2000
LEY General de Salud	1984
Ley General de Sociedades Cooperativas	1994
Ley General de Sociedades Mercantiles	1934
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	1932

Ley General de Vida Silvestre	2000
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	1986
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	1996
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	2009
Ley General para el Control del Tabaco	2008
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	2006
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	2003
Ley Minera	1992
Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos	1931
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	1976
Ley Orgánica de la Financiera Rural	2002
Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública	1985
Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2006

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	2002
Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	2006
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios	1992
Ley Orgánica de los Tribunales Militares	1929
Ley Orgánica de Nacional Financiera	1986
Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal	2001
Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	2001
Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior	1986
Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	1986
Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada	1986
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	1999
Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	2002
Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia	1939

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional	1981
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	1995
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2007
Ley para Conservar la Neutralidad del País	1939
Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	2008
Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	2008
Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	2002
Ley para el Dialogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas	1995
Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal	1991
Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	.2006
Ley para la Coordinación de la Educación Superior	1978
Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal	1950
Ley para la Protección de los Derechos de	2000

Niñas, Niños y Adolescentes	
Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros	2007
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	2007
Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	1990
Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia	2002
Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores	2000
Ley que Crea el Fondo de Fomento a la Industria y de Garantías de Valores Mobiliarios	1942
Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura	1954
Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1946
Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear	1950
Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones	1952

Consignadas en la Ley Aduanal	
Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados	1971
Ley Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución General de la República	1978
Ley Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2007
Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1983
Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se Refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera	1982
Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1995
Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo	1958
Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear	1985
Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federa	1945
Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario	1995

Ley Sobre Delitos de Imprenta	1917
Ley Sobre el Contrato de Seguro	1935
Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales	1984
Ley Sobre Elaboración y Venta de Café Tostado	1972
Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica	2004
Ley Sobre la Celebración de Tratados	1992
Ordenanza General de la Armada	1912
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009	2008
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	1934

Un análisis previo arrojaría la siguiente conclusión:

1. El Legislador Federal nunca se percató de que al elaborar los instrumentos legislativos federales con distintos nombres, estaba provocando una mezcla en los nombres de la ley, al utilizar de manera indistinta los nombres de México y de Estados Unidos Mexicanos, este grave problema ha origina diferentes y diversas circunstancias, porque este país se llama Estados Unidos Mexicanos, aunque coloquialmente se le denomine México, de tal manera que siempre se debieron

hacer leyes para los Estados Unidos Mexicanos que es el nombre oficial del país, esto ha originado diferentes circunstancias:

- a) La primer circunstancia se concentra en el hecho lógico y claro, si este país se llama Estados Unidos Mexicanos en la Constitución Política del país, cual fue la finalidad buscada por el Legislador Federal para utilizar el nombre de México al designar leyes para México .
- b) La segunda circunstancia se deriva del hecho de que el Legislador Federal, al elaborar Leyes Federales, con el nombre de México creó Leyes para un país que no existe
- c) Es fácil deducir que para el ciudadano extranjero que visita este país, encontrará leyes de aplicación en los Estados Unidos Mexicanos y otras de aplicación en México.
- d) Para los legos del Derecho en Derecho en México existen leyes para los mexicanos y leyes para los estadounidensesmexicanos.

El Legislador Federal debió tener cuidado siempre en su trabajo de elaborar leyes para el país, por las implicaciones que esto contrae, porque además del nombre del país deben cambiarse el nombre de los ordenamientos federales que están

destinados a los Estados Unidos Mexicanos, es decir todas las leyes que no lleven el nombre de México deben ser reformadas y sustituirles el nombre por el de México.

Por cuanto hace a la Legislación del fuero común, correspondería a los Congresos Locales hacer las sustituciones del nombre sin que deban sufrir perjuicio los Ordenamientos.

Un cronista de la ciudad de México afirmaba, para la consigna popular este país se llama México y así se le reconoce por el pueblo aunque la Constitución diga otra cosa.

Finalmente es de notarse que de los 256 Ordenamientos, que conforman el universo Legislativo Federal, 30 de ellas ya designan a este país como México.

De todo lo señalado se debe entender que no solo al Legislador Federal entendiéndose como tal al Honorable Congreso de la Unión, sino también al Congreso Constituyente les corresponde corregir el yerro histórico, que ha persistido desde la Constitución Política del año de 1824, produciendo con ello una terrible confusión que debe ser subsanado.

Por otro lado La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene 95 años de haber sido promulgada lo que refleja que es la Constitución para una generación que

ya se murió, consecuentemente hace falta adaptarla a las nuevas circunstancias, concretamente reformarla cuando así haga falta, desde la Primera reforma a la Constitución de 1857 hasta el 9 de febrero de 2012, se le han hecho 532 reformas al instrumento Constitucional Vigente.

3.5 Artículos constitucionales donde se hace menciona a los Estados Unidos Mexicanos y como podrían ser después de la reforma.

En términos generales los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que deben ser reformados son los siguientes:

1,10,12,27,28,29,41,44,50,70,80,87,89,97,99,116,122.

Independientemente de la sustitución del nombre lo que deba hacerse mediante una reforma, dentro de la propia reforma, también debe incluirse el nombre del propio ordenamiento Constitucional debiendo sustituir el nombre de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el de Constitución Política de México.

En cualquiera de los casos el Congreso Constituyente tendría que pensar en una reforma integral, es decir hacer una reforma de fondo a la Carta fundamental, consistiría en una reforma por supresión, por adición y por sustitución de tal manera de darse el caso, la Iniciativa tendría que regularse pensando en reformar los siguientes artículos:

La constitución actualmente:**Artículo 1: En su primer y segundo párrafos.**

a).-En los **Estados Unidos Mexicanos** todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

b).-Está prohibida la esclavitud en los **Estados Unidos Mexicanos**. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

De hacerse la reforma quedaría:**Artículo 1. En su primer y segundo párrafo.**

a).-En **México** todas las personas gozarán de los Derechos Humanos de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

b).- Está prohibida la esclavitud en **México**. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo

hecho, su libertad y la protección de las leyes.

La constitución actualmente:

Artículo 10:

Los habitantes de los **Estados Unidos Mexicanos** tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley Federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 10.

Los habitantes de **México** tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

La constitución actualmente:

Artículo 12:

En los **Estados Unidos Mexicanos** no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 12.

En **México** no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

La constitución actualmente:

Artículo 27:

Fracción XV. En los **Estados Unidos Mexicanos** quedan prohibidos los latifundios.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 27:

Fracción XV. En **México** quedan prohibidos los latifundios.

La constitución actualmente:

Artículo 28: fracción primera.

En los **Estados Unidos Mexicanos** quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 28: fracción primera

En **México** quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria, etc.

La constitución actualmente:

Artículo 29:

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los

Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 29.

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de **México**, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de

éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

La constitución actualmente:

Artículo 41: fracción III párrafo octavo.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y

otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los **Estados Unidos Mexicanos** en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 41. Fracción III párrafo octavo.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de **México** en cada uno de los distritos electorales uninominales, así

como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La constitución actualmente:

Artículo 44:

La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los **Estados Unidos Mexicanos**. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 44.

La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de **México**. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

La constitución actualmente:

Artículo 50.

El poder legislativo de los **Estados Unidos Mexicanos** se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 50.

El poder legislativo de **México** se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

La constitución actualmente:

Artículo 70. Primer párrafo.

Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: El Congreso de los **Estados Unidos Mexicanos** decreta:

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 70. Primer párrafo.

Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o

decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: El Congreso de **México** decreta:

La constitución actualmente:

Artículo 80:

Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los **Estados Unidos Mexicanos.**"

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 80.

Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de **México.**

La constitución actualmente:

Artículo 87:

El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los **Estados Unidos Mexicanos** y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la

República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 87.

El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de **México** y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.

La constitución actualmente:

Artículo 89 Fracción VIII:

VIII Declarar la guerra en nombre de los **Estados Unidos Mexicanos,** previa ley del Congreso de la Unión.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 89 Fracción VIII:

Declarar la guerra en nombre de **México,** previa ley del Congreso de la Unión;

La constitución actualmente:

Artículo 97 párrafo VII:

Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los **Estados Unidos Mexicanos** y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 97 párrafo VII:

Presidente: ¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de **México** y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?

La constitución actualmente:

Artículo 99 fracción II:

Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los **Estados Unidos Mexicanos** que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 99 fracción II:

Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de **México** que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

La constitución actualmente:

Artículo 116 fracción VI:

Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los **Estados Unidos Mexicanos** y sus disposiciones reglamentarias; y.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 116 fracción VI:

Las relaciones de trabajo entre loestados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de **México** y sus disposiciones reglamentarias; y

La constitución actualmente:

Artículo 122 en su apartado B:

Corresponde al Presidente de los **Estados Unidos mexicanos:**

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 122 en su apartado B:

Corresponde al Presidente de **México.**

La constitución actualmente:

Artículo 122 de la base V en su apartado E

En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los **Estados Unidos Mexicanos**, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

De hacerse la reforma quedaría:

Artículo 122 base V en su apartado E:

En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de **México**, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta

Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en

Nombre de la constitución:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Con la Reforma propuesta el nombre de la Constitución
quedaría:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO.

3.5.1 Comentarios respecto de la sustitución del nombre.

Distintos autores han señalado que no hace falta la reforma porque en el nombre de Estados Unidos Mexicanos va implícito el de México, argumentando que si se utiliza el nombre de México se relaciona con la idea de república y eso fue un trastorno histórico porque la república se asoció con el centralismo como forma de gobierno, mientras que Estados Unidos Mexicanos lleva a la idea de una federación, precisamente por el gobierno federalista señalado en la Constitución de 1824. Es un poco raro que a una Constitución Política promulgada en el siglo XIX, se le quiera ver tintes políticos.

Ante ello,

De lograrse las reformas señaladas en esta investigación, desde luego por iniciativa de quienes tienen derecho a hacerlo, Este país se convertiría en México, legalmente, su Carta Fundamental así lo dispondría y con ello existiría una plena y verdadera congruencia entre los habitantes de este país que siempre se han considerado mexicanos nacidos y viviendo en un país que Constitucionalmente se llama México.

De igual manera en el plano internacional se entendería que un país que se identifica como México, se llama México.

De paso se le daría solución y de fondo al yerro histórico que inició el Constituyente de 1824. Y que por la falta de atención de los Legisladores, no se han percatado de la terrible necesidad de que este país tenga un nombre, un

nombre real señalado y dispuesto por la Constitución Federal y de esa manera también guardar congruencia con el Derecho.

México significa la casa de los mexicanos, sin mas fundamento, sin visos políticos, sin nada que enturbie el sentimiento de arraigo por este territorio que nos legaron nuestros antepasados para vivir.

Independientemente de ello, el país entendería que los Diputados Federales y los Senadores realmente cumplen con su trabajo que es de legislar y aunque la materia Constitucional es competencia del Congreso Constituyente, la disposición contenida en el Artículo 71 Constitucional los obliga a efectuar cuando menos los trabajos de Iniciativa de Ley.

PROPUESTA.

Debe sustituirse el nombre de Estados Unidos Mexicanos por el de México, en consecuencia la Carta Magna tendrá el nombre de Constitución Política de México.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El nombre de México se relaciona con el del dios Mexi dado por los mexicas a su dios tutelar Huitzilopochtli, consecuentemente, México es el lugar donde habita ese dios. Según cuentan las crónicas mexicas, el fue el que sacó a esa tribu de Aztlán, Para llegar al sitio elegido, la tribu debió peregrinar durante doscientos años. Al encontrar en el islote de Mexihco la señal dada por su dios Tenoch y en recuerdo de ese dios y de su principal sacerdote, se creó la ciudad de Méxihco Tenochtitlan.

SEGUNDO.- Mexhico o Mexihcah significa el lugar de los mexicanos.

TERCERA.- Por historia y por tradición este país se conoce como México, sin embargo, el Constituyente de 1824, decidió que debía llamarse Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Este país nunca estuvo dividido, fue un solo territorio, una sola colonia que fue conquistada a sangre y

fuego por el invasor español y de la misma manera después de más de trescientos años obtuvo su independencia que se formalizó con el Acta de Independencia firmada el 24 de agosto de 1821

QUINTA.- En los Tratados de Córdoba, firmados por Agustín de Iturbide por parte de la insurgencia y por el último virrey español, don Juan O'Donojú, España reconoció la independencia de la Nueva España, siempre como un solo territorio, como un solo país, con una sola religión, con un solo idioma y con una sola conciencia de nacionalidad,

El afán de imitación del constituyente de 1824, dio el nombre este país como Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.-.- Por el carácter rígido de la Constitución de este país, requiere de la intervención del Congreso Constituyente.

SEPTIMA.- Quienes jurídicamente pueden formular Iniciativas de Ley, deberán promover la integración y el accionar del Congreso Constituyente para formular las reformas propuestas y darle a este país el nombre que genuinamente le corresponde.

OCTAVA.- La Legislación Federal de este país, consta de 256 Leyes de las cuales 30 se refieren a México, pero 226 Ordenamientos se refieren a Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA.- El H. Congreso de la Unión Deberá reformar la Legislación Federal compuesto por Leyes que dicen de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA.- - Debe reformarse la Carta Fundamental en todos aquellos artículos donde se refiere a este país como Estados Unidos Mexicanos, Nación Mexicana, República Mexicana y que son los artículos 1 en su primer y segundo párrafos, 10, 12, 27 en su fracción XV, 28 en su primer párrafo, 29, 41 en su fracción III, 44, 50, 70 en su primer párrafo, 80, 87, 89 en su fracción VIII, 97 en su séptimo párrafo, 99 en su fracción II, 116 en su fracción VI, 122 en su apartado B del sexto párrafo y E de la base quinta y sustituir los distintos nombres por el de México que es el nombre con el que se identifica a esta nación en el extranjero y con el que también se identifican toda los nacidos en este país.

UNDECIMA.- Tendrían que reformarse 17 artículos Constitucionales y el nombre de la Carta Magna para que legalmente este país, adquiriera el nombre de México que históricamente le corresponde.

DUODECIMA.- Este país debe tener el nombre de México, porque históricamente le corresponde y porque todos los nacidos en este país se identifican con el gentilicio de mexicanos.

BIBLIOGRAFIA

ANDRADE SANCHEZ J. Eduardo, Derecho Constitucional. Editorial Oxford, México. 2008

ARCINIEGAS Germán, (seleccionador), Historiadores de Indias. Tomo XXVII. Colección Clásicos Jackson. Editorial W.M. Jackson, México. 1968

BURGOA ORIHUELA Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, México. 2006.

CALZADA PADRÓN Feliciano, Derecho Constitucional, Editorial Oxford. México. 2005.

CARBONELL Miguel, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada / tomo I, II, III, IV, V, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Decimonovena Edición, México. 2006.

CLAVIJERO Francisco Javier, Historia Antigua de México. Traducción de Francisco Pablo. Editorial Compañía General de Ediciones. Edición Facsimilar, México. 1998.

DE SOLIS Antonio, Historia de la Conquista de México. Tomo II Población y Progresos de la América Septentrional Conocida por el Nombre de Nueva España. Editorial del Valle de México S. A. de C. V, México. 1979.

DELGADO MOYA Rubén, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Actualizada. Vigésima Primera Edición. Editorial Siesta, México. 2005.

DIAZ DEL CASTILLO Bernal, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Tomo I .Editorial del Valle de México S. A. de C. V. México. 1972.

GARCIA ICAZBALCETA Joaquín, Documentos para la Historia de México. Editorial Porrúa. Tomo I. México. 1971.

----- . Documentos para la Historia de México. Editorial Porrúa, Tomo II. México. 1971.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, La Constitución y la República. Editora del Gobierno del Estado, México. 1980.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, La Constitución de 1857 y las Constituciones de los Estados, Editora del Gobierno del Estado, México, 1984.

LANZ DURET Miguel, Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Continental, novena reimposición, México. 2000,.

RIVA PALACIOS Vicente, México a Través de los Siglos. Tomo III. La Guerra de Independencia. Editorial Compañía General de Ediciones. Primera Edición 1952, México. 1969.

SEPTIEN Y LLATA José Antonio, Maximiliano Emperador de México no fue Traidor, Méjico 1907, Editorial Moderna Librería Religiosa.

SCHMILL ORDOÑEZ Ulises, El Sistema de la Constitución Mexicana. Editora Centro Universitario S.A. México. 2006.

SPINRAD Norman , Mexica .Editorial Zeta.0 México . 2008

TENA RAMÍREZ Felipe, Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrúa .Vigesimocuarta Edición. México. 2005.

THOMAS HUGH, La Conquista de México. Editorial Planeta. Sexta Edición. México. 2011.

VEYTIA Mariano, Historia Antigua de México. Tomo II. Editorial del Valle de México S.A de C.V. Edición Facsimilar . Primera Edición, México. 2004